



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001316

DECRETO No. _____ de 2024

(18 JUN 2024)

"Por el cual se trasladan unos recursos en el decreto de liquidación del Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 2024, del Departamento Norte de Santander"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 2200 de 2023, la Ordenanza N°0012 de 16 diciembre de 2023, y la Ordenanza N°003 de 18 de Mayo de 2018, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Asamblea Departamental de Norte de Santander, mediante Ordenanza No. 00012 de 16 de diciembre de 2024, aprobó el Presupuesto General del Departamento Norte de Santander para la vigencia Fiscal 2024.

Que, para darle cumplimiento al capítulo V articulo 87 y articulo 89 de la Ordenanza N°003 del 18 de mayo del 2018, el Gobernador del Departamento Norte de Santander, expidió el Decreto No. 004167 del 28 de diciembre 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Departamento Nortede Santander para la Vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024", que contieneel detalle del Ingreso y del Gasto para la vigencia fiscal.

Que, por solicitud del Dr. DANIEL GARCIA NEGRON, Coordinador Fondo Departamental de Pensiones, requiere realizar un traslado presupuestal por valor (\$10.000.000.000,00) **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS**, con el fin de dar cumplimiento al pago de las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales, que el Departamento adeuda a diferentes entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal.

Que para tal fin la profesional especializada de presupuesto expidió los certificados de disponibilidad presupuestal N°00002655 de fecha 06 de junio 2024 por valor de (\$10.000.000.000,00) **DIEZ MIL MILLONES MILLONES DE PESOS**.

Que, según el artículo 42 de la Ordenanza No. 00012 del 2023, que contiene el presupuesto de gastos de inversión programado en la Ordenanza, el miso está en forma global por sector y programa, siendo así, los traslados corresponden a una operación a través de la cual se adelantan créditos y contra créditos en el presupuesto de gastos, toda vez que esos traslados pueden modificar o no el monto aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, por lo tanto, entre los rubros o los programas y subprogramas del gasto, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Si el traslado presupuestal altera la destinación entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa definida previamente por la Asamblea Departamental, es decir, si el traslado por efectuarse requiere modificar el monto de gasto a nivel de Ordenanza aprobada por Asamblea Departamental, se requiere presentar la modificación a consideración de esta Corporación a través de un proyecto de Ordenanza, para lo cual debe tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.



Libertad y Orden

Gobernación
de Norte de
Santander

República
de Colombia

DECRETO No. _____ de 2024

(18 JUN 2024)

"Por medio del cual se trasladan unos Recursos en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Gastos dela Vigencia Fiscal 2024 del Departamento Norte de Santander"

2. Los traslados presupuestales que mantengan la destinación definida por la Asamblea Departamental entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa, es decir, que correspondan a la organización de la administración departamental y no modifican el monto de gasto aprobado por la Asamblea Departamental, se adelantan por vía administrativa porque corresponden a operaciones de distribución presupuestal de recursos en el marco de la partida previamente aprobada por esta Corporación que están en cabeza del Gobernador y no de las asambleas; y se efectúan mediante decreto expedido por el Gobernador de la Entidad Territorial en desarrollo de una competencia propia de la ejecución del presupuesto, motivado por una justificación técnica y económica en el que se contracreditan recursos libres de afectación de una partida presupuestal para acreditarlos a otra.

Que, los traslados a que hace referencia el presente decreto mantienen la destinación definida por la Asamblea Departamental entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa, es decir, que corresponde a la organización de la administración departamental y no modifican el monto de gasto aprobado por la Asamblea Departamental, en la Ordenanza de Presupuesto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR la suma de (\$10.000.000.000,00), **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS**, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Gastos del Departamento Norte de Santander, Vigencia Fiscal 2024, contenido en el Decreto No. 004167 del 28 de diciembre del 2023, conforme al siguiente Detalle:

DE:

NIVEL CENTRAL				
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	ATRIBUTO	VALOR
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad de pensiones	1.3.3.3.20 RB Estampillas	01- Profronterizo	\$ 2.454.699.001,95
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad de pensiones	1.3.3.3.20 RB Estampillas	07-Academica	\$ 5.001.328.599,92
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad de pensiones	1.3.3.3.20 RB Estampillas	03-Cultura	\$ 2.543.972.398,13

TOTAL, CREDITO

\$10.000.000.000,00



República
Libertad y Orden
de Colombia

001316



Gobernación
de Norte de
Santander

DÉCRETO No. _____ de 2024

(
18 JUN 2024)

"Por medio del cual se trasladan unos Recursos en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Gastos dela Vigencia Fiscal 2024 del Departamento Norte de Santander"

PARA:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	ATRIBUTO	VALOR
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1.3.3.3.20 RB Estampillas	01- Profronterizo	\$ 2.454.699.001,95
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1.3.3.3.20 RB Estampillas	07-Academica	\$ 5.001.328.599,92
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1.3.3.3.20 RB Estampillas	03-Cultura	\$ 2.543.972.398,13

TOTAL, CONTRACREDITO \$ 10.000.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Departamental enviará a la Asamblea del Departamento Norte de Santander y a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander copia del presente decreto, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

18 JUN 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Revisó: Dr. Sergio Andrés Entrena Fernández, Secretario de Hacienda

Revisó: Dr. Armando Quintero Guevara, Asesor Jurídico Externo

Revisó: Dra. Adriana Boada Argüello, Profesional Especializada

Revisó: Ana Milena Duplat Hernández, Asesora Financiera

Elaboró: Milanyela Zapata Lara, Contratista Presupuestal